

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 24 de noviembre de 2022

Radicado No. 2022-00625-00

Subsanada en legal forma, una vez reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, el Despacho dispone:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de mayor cuantía -RESOLUCIÓN DE CONTRATO- propuesta por MARIA DEL CARMEN OSUNA **contra** JORGE ELIECER ABRIL LOZANO y SERGIO MAURICIO LOZANO OSUNA.

2. Notifíquese al extremo demandado conforme los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la citada ley.

3. Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada en el presente asunto, sírvase prestar caución por la suma de \$30.000.000.00 acorde a lo normado por el artículo 590 del CGP.

4. La abogada María Dolores Macías Páez actúa como apoderada judicial del extremo demandante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ